



Cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00406-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MÓNICA ALEXANDRA ZAPATA TAMAYO contra 360 WORLDWIDE ENTERTAINMENT S. A. S. y 360 WORLDWIDE ENTERTAINMENT LLC, esta última como empresa matriz/controlante de la primera, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Clasificará el hecho segundo, pues el mismo contiene varios hechos.
2. Indicará el fundamento fáctico de la pretensión contenida en la viñeta 3 de la pretensión primera (1ª) de condena, pues en los hechos nada se dijo de la causación y adeudamiento de una prima de vacaciones.
3. Indicará el fundamento fáctico de la pretensión segunda (2ª) de condena.
4. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a las codemandadas, en los términos del artículo 3º y 6º del decreto 806 de 2020, pues obviada la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le enviaron a la contraparte. Lo anterior, por cuanto si bien se está realizando la solicitud de una medida cautelar, tal solicitud al encontrarse regulada en el artículo 85A del CPTSS debe resolverse en audiencia una vez la parte demandada haya comparecido al proceso, por lo que no hay razón para la omisión del requisito de realizar el envío en forma simultánea de la demanda a la contraparte.
5. Allegará poder con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, concretamente frente a lo señalado en cuanto a que "... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", dicha exigencia se realiza por cuanto en el escrito de poder se anunció como dirección electrónica de la abogada MARIA LAURA FORERO LEAL forerolealmarialaura@hotmail.com, cuando la inscrita en el referido registro es marialaura_fl@hotmail.com.
6. Aportará el documento enunciado en el numeral 22 del capítulo de pruebas, pues el archivo allegado no permite visualizar el mismo.
7. Arrimará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad 360 WORLDWIDE ENTERTAINMENT S. A. S., actualizado, pues el aportado fue

RADICADO N° 2023-00406-00

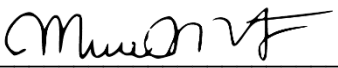
- expedido más de 4 meses, ello teniendo en cuenta lo afirmado por la parte demandante acerca de la intención de cierre de operaciones de dicha sociedad.
8. Dirá el domicilio y dirección de la sociedad 360 WORLDWIDE ENTERTAINMENT LLC, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del CPTSS.
 9. Informará la forma en como obtuvo la dirección electrónica de notificación de 360 WORLDWIDE ENTERTAINMENT LLC, y allegará las evidencias correspondientes a que esta es la dirección electrónica utilizada por esta empresa extranjera para efectos de notificación judicial, particularmente las comunicaciones remitidas a la la misma.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 15 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66195f0f6d6164fd09a6f4154b58b61fcf7fcef70b7cda3e9145cd9ad84585e9**

Documento generado en 04/12/2023 10:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>